

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 200/2024

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de julio de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Sentencia de veintiséis de febrero de dos mil veintiséis , dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como los votos concurrentes formulados por los Ministros Irving Espinosa Betanzo y Lenia Batres Guadarrama.	-----

Documentales recibidas el veintinueve de junio del año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad. **Conste.**

Ciudad de México, a seis de julio de dos mil veintiséis.

I. Notificación de sentencia.

Vista la sentencia de cuenta, se advierte que declaró **procedente pero infundada** la presente controversia constitucional; en consecuencia, con fundamento en los artículos 44 y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena su notificación a:

- 1) La **Fiscalía General de la República** a través del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014.
- 2) Al **Poder Ejecutivo Federal**, así como a las **Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión**, mediante oficio, en virtud de que tienen domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.
- 3) A los **Poderes Ejecutivo y Legislativo**, ambos del **Estado de Hidalgo**, en su residencia oficial.

En virtud que los **Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Hidalgo**, tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía MINTERSCJN gírese el despacho **1385/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de **tres días** realice las notificaciones respectivas del **presente acuerdo, de la sentencia y votos de cuenta**.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

II. Publicación de sentencia.

Se ordena su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

III. Archivo.

En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Notifíquese por lista, por oficio al Poder Ejecutivo Federal, así como a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión; asimismo, vía MINTERSCJN a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Hidalgo y a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermin Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AHJ/NMJG.